

CONTENIDO DE LA FORMACIÓN SOBRE LA EXPOSICIÓN A AGENTES BIOLÓGICOS

El empresario tomará las medidas apropiadas para garantizar que los trabajadores y los representantes de los trabajadores reciban una formación suficiente y adecuada e información precisa basada en todos los datos disponibles, en particular en forma de instrucciones, en relación con:

- *los riesgos potenciales para la salud*
- *las precauciones que deberán tomar para prevenir la exposición*
- *las disposiciones en materia de higiene*
- *la utilización y empleo de ropa y equipos de protección individual*
- *las medidas que deberán adoptar los trabajadores en el caso de incidentes y para la prevención de éstos.*

Dicha formación deberá:

- *impartirse cuando el trabajador se incorpore a un trabajo que suponga un contacto con agentes biológicos*
- *adaptarse a la aparición de nuevos riesgos y a su evolución*
- *repetirse periódicamente si fuera necesario.*

El empresario dará instrucciones escritas en el lugar de trabajo y, si procede, colocará avisos que contengan, como mínimo, el procedimiento que habrá de seguirse

- *en caso de accidente o incidente graves que impliquen la manipulación de un agente biológico*
- *En caso de manipulación de un agente biológico del grupo 4:*

Los trabajadores comunicarán inmediatamente cualquier accidente o incidente que implique la manipulación de un agente biológico a su superior jerárquico directo y a la persona o personas con responsabilidades en materia de prevención en la empresa.

(Real decreto 664/1997 sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo)